



BOLETIN OFICIAL DE MADRID

NÚM. 3507

Sábado 29 de setiembre de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las cinco de la tarde se dignó la Reina nuestra Señora recibir en audiencia privada al señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América en esta corte. Estaba S. M. acompañada del Sr. marqués de Pidal, primer secretario del despacho de estado, y de la real servidumbre, y el introductor de embajadores anunció la presentacion del caballero Romulo de Saunders, el cual, al entregar á S. M. la carta recredencial, pronuncio el siguiente discurso:

«Señora: El presidente de los Estados-Unidos, habiendo tenido á bien acceder á mis deseos de regresar á mi pais, tengo el honor de presentar á V. M. mi carta de despedida. Siempre ha sido mi objeto, durante mi residencia en la corte de V. M., mantener con vuestro gobierno las relaciones mas amistosas; y ahora tengo principal encargo del presidente de presentar á V. M. las seguridades de los sinceros deseos de aumentar y estrechar estas relaciones de amistad.

En esta ocasion no puedo menos de manifestar á V. M. mi profundo agradecimiento por la amable acogida que en todas ocasiones ha dispensado á mi y á mi familia. Mi último deseo es que el reinado de V. M. sea largo, afortunado y feliz.»

Y S. M. se dignó contestar:

«Señor ministro: Siento que la carta que me entregais, y yo recibo con mucho aprecio, sea la de vuestra despedida; porque el esmero con que durante vuestra mision habeis procurado mantener la amistad, felizmente establecida entre mi gobierno y el de los Estados-Unidos, me haria desear que se prolongase vuestra permanencia.

Acepto gustosa las protestas que, en nombre del presidente, me haceis de sus deseos de estrechar nuestras buenas relaciones; y podeis asegurarle que tal es tambien mi perseverante anhelo.

Cierto es que me complazco en acogeros, como á vuestra recomendable familia, con todo el agrado que mereceis, porque os estimo, y asi será para mí siempre grato el recuerdo de vuestra residencia en mi corte. Agradezco sinceramente, Sr. ministro, los votos que haceis por la felicidad de mi reinado.»

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

He venido en admitir la dimision que ha hecho el teniente general de la armada D. José Primo de Rivera de cargo de capitán general del departamento de marina de Cadiz.

Dado en palacio á 23 de setiembre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, el marqués de Molins.

Habiendo tenido por conveniente admitir la renuncia que ha hecho el teniente general de la armada D. José Primo de Rivera de la capitania general del departamento de marina de Cadiz, vengo en nombrar para que lo reemplace en el referido encargo al jefe de escuadra D. Casimiro Vigodet, en consideracion á sus méritos, servicios y circunstancias.

Dado en palacio á 24 de setiembre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, el marqués de Molins.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente

instruido en el juzgado de la comandancia de marina de la provincia de San Sebastian con motivo de la competencia suscitada con el alcalde de la misma ciudad sobre conocimiento en materias de pesca, cuyo expediente, continuado por la comandancia general del departamento de Ferrol, fue remitido original á este ministerio por el comandante general de aquel departamento con carta de 3 de junio de 1845, núm. 207; y S. M., después de haber enterado de lo que sobre este asunto han espuesto el tribunal supremo de justicia en consulta de 13 setiembre del propio año y el consejo real en pleno en informe de 14 de junio del año próximo pasado, ha tenido á bien declarar, de conformidad con el dictámen del tribunal supremo de justicia, que la policía de la pesca en el puerto de San Sebastian corresponde á la autoridad gubernativa ordinaria de aquella ciudad, conforme al régimen peculiar que para las provincias Vascongadas establece la ordenanza de matriculas, salvo lo que en su día se determine acerca de los fueros de las mismas provincias: y al propio tiempo se ha servido resolver que cuando llegue este caso tenga presente la dirección general de la armada el título 11 de la ordenanza, para proponer las modificaciones ó alteraciones á que puedan dar lugar lo que se determine respecto de dichos fueros.

Lo que comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes; en el concepto de que con esta feccaa. lo traslado para los mismos efectos al comandante general de marina del departamento de Ferrol, devolviendo el citado expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1849.—El marqués de Molins.—Sr. director general de la armada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto.

Teniendo presentes las razones espuestas por mi ministro de gracia y justicia, vengo en decretar:

Artículo 1.º Desde el último día del presente año queda suprimida la clase de escribanos criminalistas de Madrid.

Art. 2.º Las actuaciones en los juzgados de primera instancia de lo interior de esta corte se autorizarán en lo civil y criminal por escribanos numerarios, como está dispuesto respecto del de Las afueras y se practica por punto general en todos los de la nación.

Art. 3.º La sala de gobierno de la audiencia territorial, oyendo á los jueces de primera instancia, propondrá á la mayor brevedad el número de dichos funcionarios con que deban dotarse los siete juzgados de lo interior.

Dado en palacio á 24 de setiembre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Correos.

Para que la conduccion de la correspondencia pública se verifique en las lineas generales con toda la celeridad posible, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina.

1.º Que se rectifique la situacion de las paradas de postas, colocándolas de manera que disten una de otra tres leguas de 20 al grado con corta diferencia, salvas por ahora las escepciones que obstáculos invencibles, puedan hacer necesarias en algun punto.

2.º Que se rectifiquen asimismo los itinerarios vigentes marcando en ellos el tiempo que ha de tardarse en la conduccion de la correspondencia de parada y la hora fija en que el carruaje ha de partir de cada una de ellas.

3.º Que rectificadas que sean los itinerarios, por ningún motivo se ha de acelerar el transporte de la correspondencia, ni tampoco retrasarse sino en los casos de incidentes inevitables.

4.º Que no haya mas detenciones en el camino que las absolutamente precisas y por el tiempo absolutamente indispensable en los puntos en que estan situadas las administraciones principales de correos.

5.º Que para la formacion de los nuevos itinerarios sirva de base que todos los correos han de entrar en Madrid á las cinco en punto de la mañana y salir á las seis de la tarde.

De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, en el supuesto de que las anteriores disposiciones han de estar puestas en ejecucion el día 1.º de noviembre próximo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1849.—San Luis.—Sr. director de correos.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

En cumplimiento del real decreto de 16 del actual, ha sido suprimida una de las dos comisarias de montes de esta provincia, habiendo quedado á cargo de don Paulino Moreno que lo era de la demarcacion del Sur, la única comisaría del ramo.

Lo que se hace saber en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los ayuntamientos, peritos agrónomos, y guardamontes de esta provincia. Madrid 21 de setiembre de 1849.—Zaragoza.

Por algunos ayuntamientos se ha faltado á la remision de los estados mandados dar cada trimestre de las denuncias puestas en el trascurso de él, por daños causados en los montes y el que en fines de marzo y setiembre deben dar de los aprovechamientos de aquellos, siembras y plantaciones que se hubiesen ejecutado segun se tiene prevenido en repetidas ordenes y especialmente

en las circuladas en el *Boletín Oficial* números 3,227, 3,366 y 3,382.

Llevando á efecto lo acordado en aquellas se ha impuesto la multa de 100 rs. á los alcaldes y secretarios que han incurrido en tan reiterada omisión, y deseando evitar el doloroso conflicto, pero imprescindible deber de que se llene el cumplimiento de cuanto se dispone por este gobierno político, he acordado repetir se tengan presentes las enunciadas ordenes y recordar á los que no hubiesen remitido al comisario de montes de esta provincia los estados de denuncias del segundo trimestre lo hagan en el primer correo, cuidando en lo sucesivo de no retrasar la remision á dicho comisario de montes de las espresadas noticias.

Madrid 23 de setiembre de 1849.—José de Zaragoza.

BENEFICENCIA.—CIRCULAR.

En el término de ocho dias, y bajo la responsabilidad de V., me remitirá lleno el adjunto modelo, de los establecimientos de beneficencia que haya fundados en esa poblacion, espresando sus rentas, estado de sus fincas, patronos, cargas que tienen contra sí y obligaciones en descubierto.—Madrid 29 de setiembre de 1849. José de Zaragoza.

Establecimientos.	Su fundacion.	Patronos.	Rentas.	Estado de inversion de las rentas.	Si tienen fincas, el estado.	Cargas que tienen los establecimientos.	Obligaciones en descubierto.

INTENDENCIA DE MADRID.

Establecida por la instruccion de 12 de setiembre de 1847 la época de 1.º de octubre para dar principio á los trabajos preparatorios de la formacion de matriculas del subsidio industrial y de comercio, recuerdo á V. este servicio á fin de que ese ayuntamiento vaya practicando cuanto se halla consignado en dicha instruccion, con especialidad respecto á las clases agremiables, inculcando á V. la necesidad de que se llene este servicio con la mayor esactitud para evitar entorpecimientos en el curso ordinario, y que procure V. el que para mediados de noviembre próximo esten ya remitidos dichos documentos á la censura y aprobacion de estas oficinas. Lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 27 de setiembre de 1849.—P. A.—Eusebio Lopez Marin.—Sr. alcalde de.....

La direccion general de contribuciones directas en circular de 14 de diciembre último dijo á esta intendencia lo que sigue:

Por el Excmo. Sr. ministro de hacienda con fecha 11 del actual se comunica á esta direccion general la real orden siguiente:

«Excmo. Sr. —Enterada la Reina del espediente instruido en este ministerio á consecuencia de las reclamaciones hechas por los *«Especuladores que sin ser comerciantes de profesion compran y venden granos, aceites, vinos, sedas y demas frutos de la tierra,»* para que se reduzca la cuota uniforme que pagan por contribucion industrial y de comercio como comprendidos en la tarifa extraordinaria número 2.º no sujeta á la base de poblacion: por no bastar los efectos de la agremiacion para que aquella sea soportable, especialmente en los casos en que es muy corto el capital empleado; deseando S. M. librar á estos contribuyentes del perjuicio que reclaman por la igualdad de las cuotas á que estan sujetos actualmente lo mismo en las grandes que en las pequeñas poblaciones, y conciliar en cuanto sea dable el interés de los mismos con el de la hacienda, facilitando á la vez los medios de ejecucion; de conformidad con el dictamen de esa direccion general y en uso de la autorizacion á que se refiere el art. 52 contenido en el real decreto de 19 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien resolver que los industriales de que va hecho mérito queden escludos de la tarifa número 2.º unida al real decreto de 3 de setiembre de 1847, y se comprendan desde 1.º de enero de 1849 en la 4.º y 5.º clase de la tarifa número 1.º con la distincion siguiente:

Cuarta clase. Especuladores que sin ser comerciantes

tes de profesion compran y venden granos, aceites, vinos y sedas, y los beneficiadores de vinos.

Quinta clase. Especuladores que sin ser comerciantes de profesion compran y venden cualesquiera frutos de la tierra de los no espresados con igual denominacion en la clase 4.^a

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los respectivos ayuntamientos de la provincia y demas interesados á quienes incumba. Madrid 27 de setiembre de 1849.—P. A.—Eusebio Lopez Marin.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 20 de octubre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupaba el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, calle de Torija, y en la ciudad de Badajoz ante el Sr. gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Mérida, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 35,910 reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 20 de setiembre de 1849.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 20 de octubre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupaba el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, calle de Torija, y en la ciudad de Badajoz ante el Sr. gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Monesterio, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 68,000 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 20 de setiembre de 1849.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 20 de octubre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupaba el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, calle de Torija, y en la ciudad de Leon ante el Sr. gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Villafranca del Bierzo, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 42,040 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 20 de setiembre de 1849.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 20 de octubre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupaba el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, calle de Torija, y en la ciudad de Sevilla ante el Sr. gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Ecija, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 47,500 reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 20 de setiembre de 1849.—El subdirector, Francisco Barra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del real sitio de San Lorenzo.

Se subasta el aprovechamiento de pastos de los cuarteles Zorreras, Milanillos, Romeral y Prado de las Calles y del Rio, celebrándose los remates en la oficina de esta administracion patrimonial los dias 6 y 9 del próximo mes de octubre á las doce de su mañana; y en dicha oficina estarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones para conocimiento de los licitadores.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gefe político, se vuelve á anunciar el remate del desbroce y limpia del arroyo de las Bardagueras, de los valles de las Rozas y del Almendro, del monte encinar de la villa de Pozuelo de Alarcon, el cual tendrá efecto el dia 12 del próximo mes de octubre á las doce de su mañana en sus casas consistoriales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, mediante á que no ha tenido efecto el anunciado para el dia 1.^o del corriente por falta de licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin, arrienda en pública subasta, previa la correspondiente autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia que ha concedido, las yerbas de invierno del prado perteneciente á sus propios, titulado de la Magdalena, bajo de lo dispuesto en la ordenanza de montes; y para su remate está señalado el dia 24 del próximo mes de octubre de diez á doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en el espediente; advirtiéndole que no se admitirá postura menor que la de 400 rs., que es la fijada por el perito agrónomo.

El ayuntamiento de Arroyomolinos, en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, ha acordado subastar los pastos de invierno de los dos prados de propios, habiendo señalado para su remate el dia 7 de octubre próximo, bajo las bases que se hallan de manifiesto en su secretaria. Lo que se anuncia llamando licitadores.